

General Roca, 30 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00188-P-2026 () caratuladas "'[CONDENADO_1]' S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que mediante Oficio N° 3572 "DG3-T" el condenado '[CONDENADO_1]', alojado en [DIRECCION_CONDENADO_1], interpuso acción de habeas corpus solicitando entrega de ropa de cama (colchón, sábanas y frazadas).

Que mediante Informe N° 76/26-V del Área de Logística y Finanzas informó que en fecha 26/03/2026 se le proveyó al interno de marras un (1) colchón nuevo ignífugo de una plaza marca MULTIMOL y que en el día 29/06/2026 se le entregó una nueva frazada ignífuga. A tal efecto, se acompañaron actas de entrega de ambos elementos.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por '[CONDENADO_1]', (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso "c" del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MARIA ESTELA AROCA ALVAREZ, GUSTAVO JORGE VIECENS, GIULIANA AGUSTINA GRIPPO y DEFENSORÍA PENAL NRO 2 - ROCA; se notificó digitalmente al [DIRECCION_CONDENADO_1].